

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

Autoriza a celebrar convenio de colaboración financiera con la Corporación Administrativa del Poder Judicial por los motivos que se señalan, y aprueba convenio de colaboración financiera para la implementación de un proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial."

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3386

SANTIAGO, 20 DE OCTUBRE DE 2014



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

PSA/PCC/FRS/SON/ALR/CT  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División Programática, Área de Prevención
  - 3- Oficina de Partes.
  - 4.- Corporación Administrativa del Poder Judicial (Huérfanos N° 1409 Piso 17°, Santiago)
- S- 8512/14**

2.- Que corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que para la implementación de las acciones referidas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios.

4.- Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, la prevención del consumo de drogas y alcohol se define como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta del consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.

5.- Que, en este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un Programa de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

6.- Que, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

7.- Que, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 29 de marzo de 2012, en su numeral 1.2, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial** ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas. En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros.

8.- Que, la superioridad de este Servicio, atendida las características particulares del proyecto de prevención que la Corporación Administrativa del Poder Judicial ha presentado, se ha estimado celebrar el convenio de colaboración financiera con dicha entidad, para la implementación del proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial"; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para celebrar el convenio de colaboración financiera y por los motivos antes señalados, para la implementación del proyecto denominado “Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la implantación del proyecto que se autoriza y aprueba, asciende a la cantidad total de **\$35.000.000.-** (treinta y cinco millones, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.24.03.003 del Presupuesto vigente del año 2014.

**ARTICULO TERCERO:** Apruébese el convenio de colaboración financiera celebrado al efecto entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, con fecha 08 de octubre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO SOBRE PROGRAMA PREVENTIVO DE DROGAS PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

En Santiago de Chile, a 08 de octubre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por el Director don Antonio Larraín Fernández, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

La **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

**SEGUNDO:** La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, tiene como uno de los objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere, entre otras acciones, un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en el ámbito laboral, lo que incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto.

En este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un proyecto de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

**TERCERO:** Teniendo presente que el artículo 75 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, intercaló en el Código Orgánico de Tribunales, el nuevo artículo 100, el que establece que la Excma. Corte Suprema, mediante un auto acordado, dictará normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales.

La norma antes mencionada contendrá, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. Dicho procedimiento comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal. Será admisible como prueba de la dependencia sólo una certificación médica, basada en los exámenes que correspondan.

En virtud de lo anterior, la Excma. Corte Suprema mediante Auto Acordado de fecha 29 de marzo de 2012, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

**CUARTO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Auto Acordado previamente citado, ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

En tal virtud, por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, considerando los fines preventivos que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la realización del proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para funcionario del poder judicial y de la corporación administrativa", obligándose a entregar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones pesos)**, la que será cursada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en una cuota dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**Quinto:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no podrá transferir recursos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde la fecha del presente instrumento, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde la misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**SEXTO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos 2014", el que firmado por el representante legal de aquella, es de conocimiento de las partes.

**SEPTIMO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a más tardar el 22 de Diciembre de 2014, un Informe Final que de cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio especialmente en lo relativo a la calidad del procedimiento realizado.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DECIMO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDECIMO** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, doña Lidia Amarales Osorio,

consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con que comparece don Antonio Larraín Fernández por la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta en escritura pública de 18 de junio de 2013, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández y en Resolución N° 82, de 6 de febrero de 2012, de la Presidencia de la Excm. Corte Suprema.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

Firman. Antonio Larraín Fernández. Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

### ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

EXAMINADO



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 834  
FECHA 20-10-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3386
DETALLE	Autoriza a celebrar convenio de colaboración financiera con la Corporación Administrativa del Poder Judicial por los motivos que se señalan, y aprueba convenio de colaboración financiera para la implementación de un proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativas del Poder Judicial".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.851.184.000
Comprometido	1.816.184.000
Presente Documento Resolución Exenta	35.000.000
Saldo Disponible	0



*pp. Rita Gonzalez Gelvez*

**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO SOBRE PROGRAMA PREVENTIVO DE DROGAS PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

En Santiago de Chile, a 08 de octubre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por el Director don Antonio Larraín Fernández, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

**SEGUNDO:** La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, tiene como uno de los objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere, entre otras acciones, un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en el ámbito laboral, lo que incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto.

En este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un proyecto de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

**TERCERO:** Teniendo presente que el artículo 75 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, intercaló en el Código Orgánico de Tribunales, el nuevo artículo 100, el que establece que la Excma. Corte Suprema, mediante un auto acordado, dictará normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales.



La norma antes mencionada contendrá, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. Dicho procedimiento comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la Ley N°19.628, sobre protección de los datos de carácter personal. Será admisible como prueba de la dependencia sólo una certificación médica, basada en los exámenes que correspondan.

En virtud de lo anterior, la Excm. Corte Suprema mediante Auto Acordado de fecha 29 de marzo de 2012, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

**CUARTO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Auto Acordado previamente citado, ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

En tal virtud, por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, considerando los fines preventivos que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la realización del proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para funcionario del poder judicial y de la corporación administrativa", obligándose a entregar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones pesos)**, la que será cursada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en una cuota dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**QUINTO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no podrá transferir recursos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde la fecha del presente instrumento, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde la misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**SEXTO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos 2014", el que firmado por el representante legal de aquella, es de conocimiento de las partes.

**SEPTIMO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a más tardar el 22 de Diciembre de 2014, un Informe Final que de cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio especialmente en lo relativo a la calidad del procedimiento realizado.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DECIMO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDECIMO** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Antonio Larraín Fernández por la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta en escritura pública de 18 de junio de 2013, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández y en Resolución N° 82, de 6 de febrero de 2012, de la Presidencia de la Excm. Corte Suprema.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes



*Antonio Larraín Fernández*  
**ANTONIO LARRAIN FERNANDEZ**  
 DIRECTOR  
 CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL  
 PODER JUDICIAL



*Lidia Amarales Osorio*  
**DIRECTORA AMARALES OSORIO**  
 DIRECTORA NACIONAL (TP)  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
 Y REHABILITACIÓN DEL  
 CONSUMO DE DROGAS  
 REPUBLICA DE CHILE



## FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS 2014

### I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	
Organización Responsable	<b>Corporación Administrativa del Poder Judicial</b>
Nombre del Proyecto	Procedimiento Control de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa
Cobertura	Funcionarios del Poder Judicial y de Corporación Administrativa (10.494)
Duración del Proyecto	Hasta diciembre de 2014, según convenio.
Monto Total del Proyecto	\$ 95.000.000.-
Monto solicitado a SENDA	\$ 35.000.000.-
Fecha de Evaluación	15/09/2014

### II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Pertinencia	1. Adecuación del proyecto al problema diagnosticado	4
	2. Adecuación de la metodología a la población objetivo	5
Focalización	3. Focalización del programa	8
Especificidad	4. Especificidad del marco teórico	4
Alto Impacto	5. Cobertura	4
Coherencia	6. Coherencia del proyecto	4
	7. Adecuación presupuestaria	4
Complementariedad	8. Aportes de la institución y/o terceros	4
Entidad Ejecutora	9. Experiencia institucional	7
	10. Organización del equipo técnico profesional	4
* Puntaje Máximo 80 puntos – Puntaje Mínimo 48 puntos. (depende de las bases)		<b>PUNTAJE TOTAL</b>
		<b>48</b>

### III.- OBSERVACIONES AL PROYECTO:

#### Aclaraciones en relación al proyecto:

- La ley 20.000 en su artículo 75, establece que la Corte Suprema debe dictar normas para prevenir el consumo por parte de los funcionarios judiciales, esto mediante Autoacordado, que deberá contener, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. En dicha ley, en su artículo 76 se establece que "el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior"
- El decreto N° 1.215 (Octubre 2006) establece las normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el procedimiento de

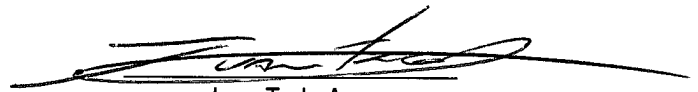
control de consumo. En relación al diseño de una política de prevención del consumo en su artículo séptimo establece que para ello "será necesario el cumplimiento de una serie de etapas, los cuales constituirán una secuencia lógica que deberá concluir en la formulación de una política de prevención formulada por escrito y un plan de actividades de prevención. Para tal efecto, los órganos de la administración del Estado podrán solicitar la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE".

- De acuerdo a lo anterior, durante el año 2007 la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) firma un protocolo de colaboración con el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) el que contempla la asesoría para implementar el programa "Trabajar con Calidad de Vida" que finaliza con la elaboración de la política preventiva del organismo que incluye los mencionados procedimientos de control.
- Desde la fecha, al periodo presente, se ha continuado a través de SENDA el traspaso anual de fondos, que en principio por acuerdo entre las autoridades se realizaba mediante transferencia de recursos en una modalidad de traspaso directo. Actualmente se realiza la adjudicación mediante proyecto el que contempla la realización de exámenes de control (el cual financia parcialmente) y la ejecución de actividades de prevención (capacitaciones en habilidades preventivas parentales y material, las que no se explicitan en esta propuesta de proyecto) proceso que es asesorado y coordinado a través de la unidad de espacios laborales del área de prevención SENDA.
- El financiamiento otorgado por SENDA (y CONACE en su momento) en los últimos 4 años es el siguiente:

2010	\$ 40.587.000
2011	\$ 35.000.000
2012	\$ 35.000.000
2013	\$ 35.000.000
2014	\$ 35.000.000

- Los recursos financieros para cubrir esta solicitud se encuentran disponibles en el presupuesto del área de Prevención 2014, por un monto de \$35.000.000.-
- Cabe destacar que los fondos solicitados son completamente destinados a la ejecución de controles. Las actividades de prevención propiamente tales han sido realizadas a través de capacitaciones realizadas por SENDA (CONACE) de forma transitoria, ya que el propio organismo estatal debe responsabilizarse por la contratación de servicios y gestión necesaria para el cumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de acción.
- Para el presente año se ha acordado de continuar el apoyo técnico por parte la unidad de Prevención de Espacios Laborales de SENDA que inicialmente ofreció cobertura nacional en relación a capacitación del programa "Habilidades Preventivas Parentales" para la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a lo que la contraparte sólo dispuso 3 regiones (Arica, Tarapacá y la Región Metropolitana), extendiéndose al resto de las faltantes durante el año 2015.
- Finalmente, el evaluador de la presente propuesta ha asignado el mínimo puntaje establecido para la aprobación al proyecto, ya que por si sola (únicamente medidas de control de drogas) no responde cabalmente a las orientaciones técnicas que emanan del área de prevención, y en especial de la unidad de espacios laborales. De todos modos se recomienda la cofinanciación por tratarse de un

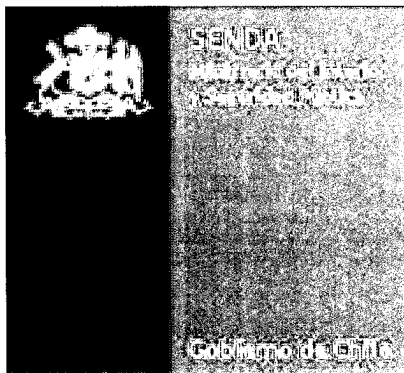
gasto fiscal asignado por ley al Ministerio del Interior y quedando reducida esta responsabilidad inicialmente en CONACE, para luego al institucionalizarse permanecer en el SENDA.



Juan Trela Arroyo  
Profesional Área de Prevención

CODIGO PROYECTO	
--------------------	--

# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SENDA 2014





## FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO A 2014

### 1.- NOMBRE PROYECTO

Procedimiento Control de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa

### 2.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGIÓN	PROVINCIA
Nivel nacional	
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD

### 3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Corporación Administrativa del Poder Judicial
<b>RUT</b>	60.301.001-9
<b>DIRECCIÓN</b>	Huérfanos 1409, piso 17. Santiago
<b>TELÉFONO-FAX</b>	26746200 - fax 6962945
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:smarias@pjud.cl">smarias@pjud.cl</a> Sandra Arias (Asistente del Director de la CAPJ)
<b>Nº PERSONALIDAD JURÍDICA</b>	Resolución Exenta Nº 82 de 06/02/2012

### 4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

<b>NOMBRE</b>	Antonio Larraín Fernández
<b>RUT</b>	7.102.685-k
<b>DIRECCIÓN</b>	Huérfanos 1409, piso 17. Santiago
<b>TELÉFONO-FAX</b>	26746510 - fax 6962945
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:alarrain@pjud.cl">alarrain@pjud.cl</a>



**5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	<b>ESTADO</b>	
<b>Nº DE CUENTA</b>	9019090	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>AHORRO</b>
	X	
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>		

**6.- EQUIPO DIRECTIVO**

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>
Marcela Muñoz Gómez	Asistente Social	<b>Coordinador del Programa</b>

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APORTE</b> (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SENDA	Agustinas 1235, piso 6	5100800	Técnico - Financiero
Asociación Chilena de Seguridad	Ramón Carnicer 163	6852000	Facilita salas a nivel nacional para realizar control de drogas





## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Existe un porcentaje significativo de trabajadores que consume alcohol y otras drogas. Según una serie de factores -algunos de los cuales se vinculan al ámbito laboral- estos consumos pueden derivar en usos problemáticos.

El sexto estudio de prevalencia de consumo de alcohol y drogas de la Asociación Chilena de Seguridad señala que la población laboral tiene niveles de consumo de 72,1% para alcohol -de los cuales 29,8% presenta un beber problemático- y 45% de tabaco (prevalencia año). En el caso de los medicamentos psicotrópicos (estimulantes, tranquilizantes y sedativos) el consumo es de 10,8% (prevalencia año). En relación a drogas ilícitas, 6,9% de los trabajadores declaró consumo durante el último año (marihuana, cocaína, pasta base, y otros) (ACHS, 2012).

El uso problemático de alcohol y otras drogas en esta área incide negativamente en diversos aspectos de las relaciones laborales (sociales) y de trabajo (técnicas), tales como el rendimiento, la eficiencia laboral, la calidad de los servicios, la seguridad, los conflictos y el clima laboral, la desvinculación de personal calificado, etc. Adicionalmente, el uso problemático tiene también graves repercusiones en la salud, bienestar y calidad de vida de los funcionarios y sus familias. Lo anterior implica por una parte, costos y pérdidas económicas para las organizaciones, y por otra, dificultades para llevar adelante una gestión de calidad.

Por ende, la prevención del uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas en el lugar de trabajo es una tarea prioritaria para cualquier empleador. En un sentido amplio, puede definirse a la prevención como la acción y el efecto de las intervenciones diseñadas para cambiar los determinantes individuales, sociales y ambientales del abuso de drogas legales e ilegales, incluyendo tanto la evitación del inicio al uso de drogas como la progresión a un uso más frecuente o regular entre poblaciones en situación de riesgo. (UNDCP, 2000)

Por lo tanto, todo esfuerzo preventivo implementado en el ámbito laboral, incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto. En este contexto resultan pertinentes las acciones, programas y políticas orientadas a la prevención del uso de drogas y alcohol.

Si bien el consumo de drogas y alcohol no constituye una problemática significativa en el Poder Judicial, y en general se ajusta a los indicadores de la población general (diagnóstico Poder Judicial efectuado por CONACE, 2007) no es menos cierto que dado el rol de **Administración de Justicia** que le corresponde desempeñar a este Poder del Estado, la ley 20.000 -que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas- dispone que la Corte Suprema dicte las normas para la prevención, rehabilitación y control del consumo de drogas para todos sus integrantes.

En este contexto se hace necesario que junto a la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, se efectúen también los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control del consumo de drogas de este Poder del Estado.

Para ello, se requiere contar con recursos financieros que son solicitados anualmente al Ministerio del Interior y proporcionados a través de Senda.



## 9.- JUSTIFICACIÓN

El Poder Judicial, reconoce que el consumo de drogas representa una amenaza para crear un ambiente de trabajo grato y eficiente al interior de la Institución, porque impacta en la salud del funcionario, en su vida familiar, en la calidad de su trabajo, en la productividad y finalmente en la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, durante el año 2007 la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) firmó un protocolo de colaboración con CONACE, el que contempla la asesoría para implementar el programa "Trabajar con Calidad de Vida" de acuerdo a una metodología que contempla 7 pasos y finaliza con la formulación de una propuesta de política preventiva en materia de alcohol y drogas.

Todo lo anterior, de acuerdo a los antecedentes legales, la Ley 20.000 y el Decreto Supremo Nº1215, los que señalan y facultan a CONACE como el organismo técnico asesor para desarrollar las políticas preventivas en los Servicios Públicos.

Al respecto, el Auto Acordado de la Corte Suprema de Justicia, de 28 octubre de 2005, indica que todos los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa, deben ser incorporados a un programa preventivo permanente, que implique acciones tendientes a evitar el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas en la Institución. Del mismo modo indica la necesidad de aplicar un procedimiento de control anual a una muestra aleatoria de funcionarios, que anualmente y en forma reservada seleccionará el Pleno de la Corte Suprema.

Dichos procedimientos de control se han realizado desde el año 2007 contando anualmente para ello, con recursos financieros aportados por el Ministerio del Interior a través de CONACE.

En este contexto se hace necesario efectuar los exámenes toxicológicos del presente año, de acuerdo al plan anual de control de consumo del Poder Judicial.



### 10.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>TOTAL ESTIMADO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS</b>
Tramo 1 (19 a 34 años)	Varones	1298	Funcionarios CAPJ
	Mujeres	1697	Funcionarios CAPJ
Tramo 2 (35 a 64)	Varones	2047	Funcionarios CAPJ
	Mujeres	5058	Funcionarios CAPJ
Tramo 3 (65 años en adelante)	Varones	196	Funcionarios CAPJ
	Mujeres	198	Funcionarios CAPJ
<b>TOTAL</b>		<b>10.494</b>	Población beneficiaria indirecta. De ellos, se extrae para el presente año, una muestra aleatoria de <b>510</b> funcionarios.



## 11.- MARCO CONCEPTUAL (Debe incluir bibliografía)

En Chile, alrededor de 13.347.110 personas se encuentran en edad de trabajar. De ellas, el 60% -equivalente a 7.965.630 personas- conforman la fuerza de trabajo o población económicamente activa (INE 2011), por lo que focalizar estrategias preventivas para el consumo de alcohol y drogas en este ámbito, puede tener un gran impacto tanto por la cobertura como por los tramos de edades que abarca.

Las personas que presentan consumo de alcohol y drogas en el ambiente laboral pueden exhibir diferentes conductas que afectan tanto al rendimiento laboral, la producción y rentabilidad de la empresa, como al clima laboral. En especial, estas conductas pueden incidir en aumentar los riesgos de accidentes laborales, así como afectar la salud y el bienestar del trabajador.

El Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General realizado por CONACE que un 4,6% de la población ha consumido marihuana durante el último año. De acuerdo a esto, el grupo etáreo entre los 19 y 25 años es el más consumidor, con 12,5%, y son jóvenes que están en el sistema educacional o ingresando al mundo laboral (CONACE 2010)

En relación a la cocaína, la prevalencia de consumo durante el último año asciende a 0,9%, y la pasta base llega a 0,4%. En cuanto a las drogas legales, el consumo de alcohol en población general -de acuerdo a la prevalencia de los últimos 30 días- llega a 40,5%.

El último estudio sobre prevalencias de consumo de alcohol y otras drogas en trabajadores chilenos de la Asociación Chilena de Seguridad revela que en el mundo del trabajo el consumo de alcohol asciende a 72,1% para alcohol -de los cuales 29,8% presenta un beber problemático- y 45% de tabaco (prevalencia año). En el caso de los medicamentos psicotrópicos (estimulantes, tranquilizantes y sedativos) el consumo es de 10,8% (prevalencia año). En relación a drogas ilícitas, 6,9% de los trabajadores declaró consumo durante el último año (marihuana, cocaína, pasta base, y otros) (ACHS, 2012).

Es importante destacar que el uso problemático de alcohol y otras drogas en las empresas puede tener antecedentes causales (o factores de riesgo) externos e internos a las mismas. Cuando junto a los factores de riesgo del ámbito personal, familiar y social (exógenos), concurren factores de riesgo laborales (endógenos), las personas pueden volverse más vulnerables al uso problemático. Es decir, todas las personas, en el transcurso de sus vidas, enfrentan crisis y situaciones difíciles que afectan su calidad de vida y que, eventualmente, repercuten en su funcionamiento general y/o en su desempeño laboral. Si además estas personas se encuentran expuestas a factores de riesgo vinculados al contexto laboral, existe una mayor probabilidad de uso problemático de alcohol y otras drogas. (Hernández y Vöhringer, 2003).

Algunos de estos factores pueden ser controlados y/o compensados por las instituciones, favoreciendo la prevención de problemáticas asociadas al uso de alcohol y otras drogas entre los funcionarios, la protección del capital humano, la calidad de su gestión, la mantención de estándares de desempeño laboral, y el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

En consecuencia, las instituciones públicas o privadas, deben considerar dentro de sus



estrategias de bienestar de los trabajadores iniciativas de prevención. Los programas y las políticas en materia de alcohol y drogas deben aplicarse al personal, la dirección y los empleados, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas u orígenes sociales o nacionales (OIT, 1996).

El control de drogas es una acción que un empleador puede incorporar dentro de sus políticas de prevención para determinar si los empleados o solicitantes de empleo consumen drogas. Se puede identificar uso reciente de alcohol, abuso de medicamentos prescritos y drogas ilícitas. En la actualidad, las pruebas de drogas no se utilizan para detectar la discapacidad o deterioro de una persona, o si acaso el comportamiento de una persona está o fue impactado por el consumo de drogas (United States Department of Labor-Working Partners for an Alcohol and Drugs Free Workplace).

Las pruebas de drogas funcionan adecuadamente cuando se aplican sobre la base de una política clara y por escrito que se comparte con todos los empleados, junto con la educación de los empleados sobre los peligros del alcohol y las drogas, y capacitación de los supervisores de los signos y síntomas del abuso de alcohol y drogas.

Las razones más comunes de los empleadores para aplicar pruebas de drogas son:

- Disuadir a los empleados de consumo excesivo de alcohol y drogas
- Evitar que la contratación de personas que usan drogas ilegales
- Ser capaz de identificar en forma temprana y adecuadamente a los empleados que consumen drogas y / o tienen problemas de abuso de alcohol
- Proporcionar un lugar de trabajo seguro para los empleados
- Proteger a la población general e infundir confianza de que los empleados están trabajando de forma segura
- Cumplir con las leyes estatales o federales
- Beneficiarse de los programas de descuento en la prima de seguros para los trabajadores

Finalmente, las políticas y los programas en materia de consumo de alcohol y de drogas deberían promover la prevención, la reducción y el tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas que se plantean en el lugar de trabajo, lo cual se aplica a todos los tipos de empleo, públicos y privados, incluidos los del sector no estructurado.

- CONACE (2010): Estudio del Consumo de Drogas en Población General.
- ACHS (2012) Estudio sobre "Prevalencia de consumo de alcohol y otras drogas en trabajadores chilenos".
- CONACE (2004): Trabajar con Calidad de Vida: Política de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el mundo laboral.
- Hernández O., F. y Vöhringer C., C. (2003): Documento de trabajo: "Políticas de Prevención y Asistencia del uso problemático de alcohol y otras drogas", OIT



## 12.- METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el procedimiento de control de consumo, en primer lugar la Corte Suprema de Justicia, en el mes de enero de cada año selecciona aleatoriamente la muestra de funcionarios que deberá someterse a éste. Luego, se oficia los laboratorios con experiencia en el tema, solicitando la remisión de la cotización respectiva, para la realización del examen de pelo, definido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como el examen sobre el cual se verificará el consumo de las drogas de mayor prevalencia en el país.

La organización del procedimiento, está a cargo del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa, quien se coordina con el laboratorio seleccionado por el H. Consejo Superior de la CAPJ, para su realización a nivel nacional.

Tanto la toma de la muestra, como la entrega de resultados por parte del laboratorio, siguen un protocolo definido en el Reglamento de drogas del Poder Judicial.

Lo mismo ocurre con los resultados positivos, cuyo protocolo se encuentra consignado en el Reglamento de drogas señalado.

El tratamiento, rehabilitación y la reincorporación laboral del afectado, está considerado en el respectivo Reglamento de drogas.

El laboratorio seleccionado para realizar este control de consumo, debe cumplir con lo siguiente:

- \*Autorización del Ministerio de Salud para funcionar como laboratorio.
- \*Existencia de formulario de aceptación del examen, por parte de los funcionarios que integran la muestra aleatoria.
- \*Existencia de formulario que permita declarar la ingesta reciente de medicamentos, por parte de los funcionarios controlados
- \*Existencia de cadena de custodia de muestras, que asegure la confiabilidad del proceso.
- \*Realización de análisis de muestras mediante técnicas validadas.
- \*Mantención de contra muestras para verificación en caso de discrepancia del controlado con el resultado del examen.



### 13.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL	
Contribuir a disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un programa preventivo y de la realización de un procedimiento de control de consumo anual.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS
Ejecutar el procedimiento de control de consumo de drogas a funcionarios con la finalidad de reducir el consumo	Exámenes toxicológicos aplicados

### 14.- INDICADORES

Para el procedimiento de control, se cursarán citaciones a los funcionarios involucrados en la muestra aleatoria. El mismo número será sometido al control de consumo. (Informes de proceso a cargo de la institución ejecutora de los controles).-

**TODO AQUEL MÉTODO DE COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBIERE ESTAR CONTENIDO EN EL INFORME FINAL Y ENTREGADO A CONACE JUNTO A LAS RENDICIONES FINANCIERAS (ESTABLECIDO SEGÚN CONVENIO)**



## 15.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

<b>Actividad N° 1</b>	<b>Programa Preventivo de control de consumo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de corporación Administrativa</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Toma examen de pelo</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>*Selección de la muestra aleatoria de funcionarios por parte de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>*Realización de las bases de licitación del control y su publicación.</p> <p>*Solicitud de cotización a laboratorios con experiencia en este procedimiento.</p> <p>*Adjudicación del laboratorio por parte del H. Consejo Superior de la CAPJ.</p> <p>*Organización en conjunto con el laboratorio seleccionado del proceso de toma de muestra.</p> <p>*Toma de la contra muestra en aquellos casos requeridos por alguna de las partes</p> <p>*Presentación del resultado del procedimiento al H. Consejo Superior.</p> <p>*Aplicación del Reglamento de Drogas, para los casos con resultado positivo.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
A nivel nacional en las salas facilitadas por la ACHS. Y en oficinas privadas en algunos casos.	Desde Enero de 2014, según lo establezca convenio	Procedimiento de los controles anuales para los funcionarios del Poder Judicial y CAPJ	Desde Enero a Diciembre de 2014
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
El costo total del control de drogas para la muestra de funcionarios es de \$ 95.000.000.- considerando 510 funcionarios que serán controlados. De este monto SENDA financiará \$35.000.000.-			
<b>Equipamiento</b>			
Las Salas y su equipamiento, para el procedimiento de control, son facilitadas en forma gratuita por la ACHS.			
<b>Recurso Humano</b>			
Enfermera Universitaria del Laboratorio adjudicado y todo el personal considerado en el proceso.			





**16.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	Programa Preventivo de control de consumo de drogas para funcionarios Poder Judicial y de la CAPJ							X	X	X	X

\*Los tiempos de implementación del proyecto dependen de los procesos de licitación que realiza la CAPJ

**17.- DURACIÓN DEL PROYECTO**

<b>DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:</b>	Hasta diciembre de 2014, según convenio.-
--	---

**18.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

**Se entregará al SENDA informe ejecutivo de la realización del proceso.**



## 19.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

<b>NOMBRE</b>	Corporación Administrativa del Poder Judicial
<b>DIRECCIÓN</b>	Huérfanos 1409, piso 17
<b>TELÉFONO-FAX</b>	26746510-fax 6962945
<b>E-MAIL</b>	smarias@pjud.cl Sandra Arias (Asistente del Director de la CAPJ)
<b>NÚMERO PERSONALIDAD JURÍDICA</b>	Resolución Exenta N° 82 de 06/02/2012
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>	Antonio Larraín Fernández
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	7.102.685-k

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Marcela Muñoz Gómez
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Jefe Subdepartamento Salud Ocupacional
<b>TELÉFONO</b>	26746645
<b>E-MAIL</b>	mmunoz@pjud.cl

### 3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	Trabajar con Calidad de Vida
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	2007-2008
<b>COBERTURA</b>	Región Metropolitana
<b>FINANCIAMIENTO</b>	Recurso interno
<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	Prevenir en Familia /
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	2009-2011
<b>COBERTURA</b>	Región metropolitana
<b>FINANCIAMIENTO</b>	CONACE.- Pjud
<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	Taller de Habilidades Preventivas Parentales
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	2014
<b>COBERTURA</b>	Nacional
<b>FINANCIAMIENTO</b>	SENDA - CAPJ



**4.- EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)**

<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	Ejecución Procedimiento de Control de Drogas
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	2007-2013
<b>COBERTURA</b>	Nacional
<b>FINANCIAMIENTO</b>	SENDA -CAPJ



## 20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

### ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

### CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

### FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

### DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA



## **21.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

Planilla EXCEL adjunta.



**PRESUPUESTO PROGRAMAS  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Examen Toxicológico de Pelo (Procedimiento)	510 funcionarios a nivel nacional, según muestra aleatoria	60.000.000	35.000.000	95.000.000
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>60.000.000</b>	<b>35000000</b>	<b>95000000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>95000000</b>

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>0</b>

**EQUIPAMIENTO**

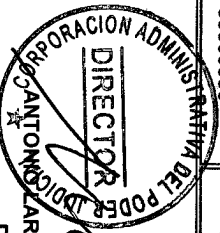
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		0	0	0
<b>TOTAL ITEM \$</b>		0	0	0

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
<b>SUB TOTAL \$</b>			0	0	0
<b>TOTAL ITEM \$</b>			0	0	0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	60.000.000	35.000.000	95.000.000	36,8%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES			0	0,0%
EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA			0	0,0%
RECURSOS HUMANOS			0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>60000000</b>	<b>35000000</b>	<b>95000000</b>	



**LARRAIN FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR

Corporación Administrativa del Poder Judicial

( Firma Representante Legal Programa )

*[Handwritten Signature]*  
DSD / ADM / mmg